CONVENIO DE ASOCIACION	No.	FECHA
	CC-MP-001-2023	2023-05-17
EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	
NIT.	891780051-4	
ALCALDE:	JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA	
C. C. No.	72.219.202 expedida en Plato	
EL ASOCIADO	CORPORACION RAZON SOCIAL SIGLA CO.RA.SON	
NIT.	806.012.163-8	
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR ALBERTO CABALLERO ANAYA	
C. C. No.	12.694.938	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "VEJEZ, DIGNIDAD E INCLUSIÓN FAMILIAR Y SOCIAL, QUE PERMITAN UN MEJOR NIVEL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE LOS NIVELES A Y B DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA"	
VALOR DEL CONVENIO:	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 1.379.973.750)	
APORTES:	DEL MUNICIPIO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 951.445.000) M/L. DE LA ESAL: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($428.528.750)	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	

Entre los suscritos a saber, **JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**, mayor de edad y vecino de Plato, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.219.202 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Plato, en uso de sus facultades constitucionales y legales, obrando en nombre y representación del municipio de Plato (Magdalena), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de otra, **CESAR ALBERTO CABALLERO ANAYA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.694.938, quien declara no encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen y quien actúa en nombre y representación de la Entidad sin Ánimo de Lucro **CORPORACION RAZON SOCIAL SIGLA CO.RA.SON**, persona jurídica, identificada con Nit. 806.012.163-8, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL ASOCIADO** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación**,** cuyo objeto es que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 2). Que, la Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone que es deber del Estado entre otros asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor. 3). Que en ese orden de ideas el Municipio de Plato en su Plan de Desarrollo *Plato se Transforma contigo*" 2020-2023:", un plan estratégico para atender a la población Adulto mayor; donde está inmerso el reconocimiento de sus derechos, la igualdad de oportunidades, la equidad, promover una cultura de solidaridad hacia estos, el reconocimiento y respeto de la población y generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas. 4). Que, el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, señala que "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". 5). Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 6). Que ha recibido de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACION RAZON SOCIAL, propuesta para desarrollar el proyecto "Vejez, dignidad e inclusión familiar y social, que permitan un mejor nivel de atención integral y cuidado de la población adulto mayor de los niveles a y b del Sisben en el municipio de Plato Magdalena, comprometiéndose con un aporte en dinero del 30% del valor del convenio. 7). Que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 señala que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 8). Que en desarrollo del mismo artículo 5 del decreto señalado en el considerando anterior, la administración municipal público en la página web de la entidad www.plato-magdalena.gov.co un aviso de convocatoria a fin de recibir de alguna entidad sin ánimo de lucro ofrecimiento de compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con el presente objeto a desarrollar, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no habiendo recibido durante el periodo otorgado intención alguna de participación. 9). Que para la ejecución del proyecto el Municipio de Plato - Magdalena ha decidido con los recaudos en virtud de la Ley 1850 de 2017, denominado estampilla del adulto mayor, atender la necesidad de la población adulto mayor con la suscripción de convenios de interés público cuyo objeto social consista en la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, mediante el desarrollo del programa contemplado en el Plan de Desarrollo, Plato se Transforma Contigo, relativo a dicho propósito. 10). Que convenir con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del Plan de desarrollo de la Entidad Estatal y del desarrollo de los conjuntos de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, puesto que si bien es cierto que habiendo mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública el beneficio de acordar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es el aporte y la orientación social de este tipo de entidades que busca mejorar las condiciones sociales y económicas de los grupos sujeto de participar en la ejecución de este convenio como beneficiario que realiza la ESAL, lo cual permite que el objeto del convenio se desarrolle con más amplitud de tal manera que se cumplan los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y disminuye el manejo del Riesgo por cuanto a que al momento de que la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en dinero o en especie para el desarrollo del objeto, se ve en la obligación de mitigar y cubrir los posibles riesgos en que se puede ver afectado la ejecución del objeto convenido 11). Conforme con lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE**: El convenio tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "VEJEZ, DIGNIDAD E INCLUSIÓN FAMILIAR Y SOCIAL, QUE PERMITAN UN MEJOR NIVEL DE ATENCIÓN INTEGRAL Y

CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE LOS NIVELES A Y B DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA". El desarrollo del objeto tiene el siguiente ALCANCE: 1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a los Adultos Mayores. 2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia del adulto mayor desamparado. 3. Atender al anciano sin posibilidad económica proporcionándole comida y atención médica. 4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social. 5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida del adulto mayor, que reciba la atención. 6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva. 7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de los adultos mayores. 8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia. 9. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdico. PARAGRAFO: Las actividades a desarrollar en el presente convenio, sus cantidades y valores, son las que ha presentado el Asociado en su oferta y ha recibido la aprobación del Municipio, la cual se anexa y hace parte del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**: **1) EL MUNICIPIO 1.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la ESAL, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del asociado. **3.** Acompañar las actividades propuestas por la ESAL, previo acuerdo con esta. **4.** Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio. **2) EL ASOCIADO: 1.** Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Municipio y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **3.** Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del mismo. **5.** Presentar los informes técnicos al Municipio en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos. **6.** Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte su ejecución. **7.** Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de identidad que rigen al Municipio y previa autorización por parte del supervisor del convenio. **8.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Municipio. **9.** Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Municipio, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018. **11.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **13.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **14.** Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del

convenio. **15.** El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. **16.** Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio. **17.** Desarrollar todas las actividades del proyecto con los profesionales consignados en su propuesta y el cumplimiento de sus tiempos de ejecución. En caso de modificación de algún profesional, este deberá ser informado al Municipio quien aprobará las condiciones del reemplazo. **18.** Los demás compromisos que se deriven de la propuesta presentada, documento que forma parte integral del convenio y aquellos que estén directamente relacionadas con el objeto.. PARÁGRAFO. LA FUNDACION, para los efectos del cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden en el presente convenio actuará con autonomía técnica y administrativa y financiera y por consiguiente el MUNICIPIO, no adquieren ninguna obligación con relación a los empleados o trabajadores que LA FUNDACION vincule. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LOS RECURSOS.** El valor del convenio es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 1.379.973.750). Para dar cumplimiento de la ejecución del nombrado proyecto, las partes aportaran recursos financieros de acuerdo con el presupuesto del proyecto que en cuanto al MUNICIPIO corresponde en un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 951.445.000) M/L. y para el ASOCIADO en un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($428.528.750). El municipio se obliga a girar el valor aportado con el respaldo del Certificado de Disponibilidad No. 0322-1 expedido el 22 de marzo de 2023 por la Jefe de presupuesto municipal. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE GIRO:** El Municipio una vez suscrito el convenio, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor de su aporte, el cual depositará en una cuenta bancaria aperturada por el ASOCIADO a nombre del Convenio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento exigida y autorización del supervisor designado por el Municipio. El valor restante del aporte del Municipio se entregara mediante avances parciales del proyecto previa revisión y autorización del supervisor designado por el Municipio y acreditación del pago de la seguridad social del Asociado. El Asociado de igual manera consignara los valores correspondiente a sus aportes en las mismas proporciones como lo haga el Municipio y en la misma cuenta bancaria aperturada para tales fines. **CLAUSULA QUINTA: MANEJO DE RECURSOS.** El manejo de los recursos del proyecto lo hará el Asociado mediante una cuenta bancaria aperturada a nombre del Convenio, una vez se suscriba por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**. El término de duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción acta de inicio; **CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA**. El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del mismo para evitar la afectación del curso normal del proyecto; **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El ASOCIADO, sus integrantes y representante legal, manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA: CESION**. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA**: **GARANTIA UNICA**. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y atendiendo la naturaleza y objeto del presente contrato, el Asociado se obliga a otorgar una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una empresa aseguradora debidamente autorizada

en el país, que cubra con los siguientes amparos; **1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución total del contrato y Cuatro (4) meses más. **2. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato, por el término total de vigencia del presente contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia del término total de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: El Asociado deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas y potestades excepcionales de que tratan los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho. En consecuencia, el convenio se entiende prorrogado por el mismo tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL**. La declaratoria de caducidad facultará a la Administración para exigirle al Asociado a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION**. La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la póliza de garantías, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio; Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023.

EL MUNICIPIO:	**EL ASOCIADO:**
Original firmado _____ **JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA** Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.	Original firmado _____ **CESAR ALBERTO CABALLERO ANAYA** Cédula de Ciudadanía No. 12.694.938 R. L. **CORPORACION RAZON SOCIAL SIGLA CO.RA.SON**